

## INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA DEMARCACIÓN MARINA CANARIA

### 1. Antecedentes.

La Red Natura 2000 es una red de espacios protegidos que, a nivel europeo, tiene por objeto garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural.

Esta red engloba tres tipos de figuras de protección<sup>1</sup>: LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) y ZEC (Zonas Especiales de Conservación), que albergan hábitats y especies de valor excepcional recogidos en la normativa europea, y ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves), esenciales para la conservación de las poblaciones de aves y sus hábitats. Esta red tiene espacios designados como ZEC, LIC y ZEPA tanto en la superficie terrestre como en el ámbito marino. Según la legislación vigente<sup>2</sup>, estos espacios deberán dotarse de adecuadas medidas de gestión que garanticen la conservación de los valores objeto de protección y su compatibilización con los usos presentes en los mismos.

En el caso de la región biogeográfica macaronésica, la lista de LIC fue aprobada por la Comisión Europea a través de la Decisión 2002/11/CE, en diciembre de 2001. En este listado se incluían 22 espacios de ámbito marino que, en 2008, aumentaron hasta los 24.

Conforme a lo recogido en la Ley 42/2007, una vez aprobada la designación de un espacio como LIC, se debe llevar a cabo la declaración del mismo como ZEC y establecer los objetivos y medidas necesarios para la conservación de hábitats y especies presentes.

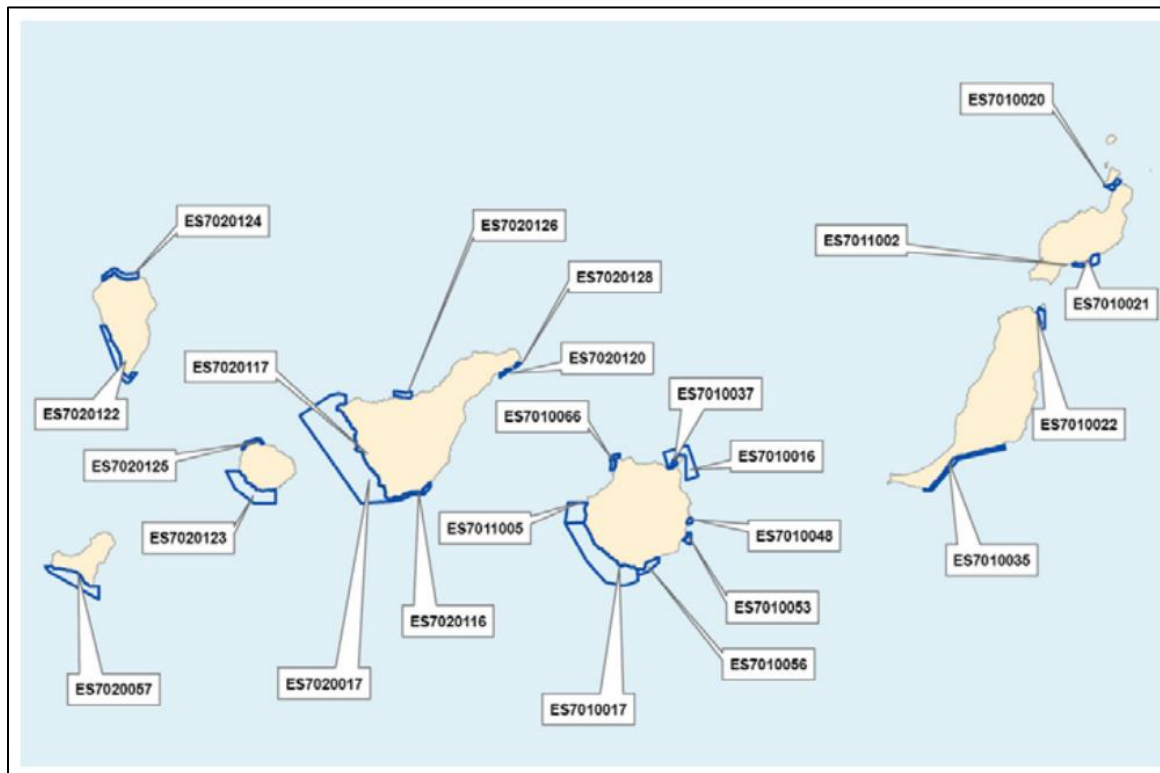
En el caso canario, **los 24 LIC marinos fueron declarados como Zonas Especiales de Conservación** a través de la [Orden ARM/2417/2011](#), de 30 de agosto, en la que también **se aprobaron las correspondientes medidas de conservación, así como la regulación de usos y actividades** que en ellas se desarrollan.

Estas 24 áreas quedan repartidas espacialmente del siguiente modo:

<sup>1</sup> Resultado de la aplicación de la [Directiva 92/43/CEE](#) del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres o Directiva Hábitats y la [Directiva 2009/147/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres o Directiva Aves

<sup>2</sup> [Ley 42/2007](#), de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (art. 42 y siguientes).

Consulta pública previa para la actualización de los planes de gestión de 24 ZEC de la Demarcación Marina Canaria



ES7010016 - Área marina de La Isleta
ES7010017 - Franja marina de Mogán
ES7010020 - Sebadales de La Graciosa
ES7010021 - Sebadales de Guasimeta
ES7010022 - Sebadales de Corralejo
ES7010035 - Playa de Sotavento de Jandía
ES7010037 - Bahía del Confital
ES7010048 - Bahía de Gando
ES7010053 - Playa del Cabrón
ES7010056 - Sebadales de Playa del Inglés
ES7010066 - Costa de Sardina del Norte
ES7011002 - Cagafrecho
ES7011005 - Sebadales de Güigüí
ES7020017 - Franja marina Teno-Rasca
ES7020057 - Mar de Las Calmas
ES7020116 - Sebadales del sur de Tenerife
ES7020117 - Cueva marina de San Juan
ES7020120 - Sebadal de San Andrés
ES7020122 - Franja marina de Fuencaliente
ES7020123 - Franja marina Santiago-Valle Gran Rey
ES7020124 - Costa de Garafia
ES7020125 - Costa de los Organos
ES7020126 - Costa de San Juan de la Rambla
ES7020128 - Sebadales de Antequera

## 2. Necesidad de aprobación de la normativa.

Según lo recogido en la disposición final segunda de la Orden por la que se declararon los 24 espacios canarios como ZEC y se aprobaron sus correspondientes medidas de conservación ([Orden ARM/2417/2011](#)), los planes de gestión tendrían una vigencia de seis años, prorrogándose su aplicación en tanto no fueran aprobadas otras que las sustituyan.

En este marco, el Ministerio para la Transición Ecológica, a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, se encuentra en este momento en el **proceso para la actualización de los vigentes planes de gestión de las 24 ZEC marinas, cuya competencia recae en la AGE.**

El objetivo de la actualización de estos planes es establecer medidas adecuadas que permitan compatibilizar los usos y actividades desarrollados con el mantenimiento o restablecimiento del estado de conservación favorable de los valores objeto de protección.

Para ello, el Ministerio ha diseñado un **proceso participativo** que se inicia con consulta pública previa, se completará con la celebración de talleres participativos presenciales y finalizará con el proceso de audiencia e información pública previo a la publicación de la normativa específica en el BOE. Este proceso participativo persigue facilitar un debate social sobre las necesidades de cada ZEC e identificar las medidas adecuadas para su gestión, con el objetivo de lograr la consolidación de una Red Natura 2000 marina gestionada de manera eficaz y coherente, reconocida y valorada por todos.

Cabe destacar que este Ministerio inició, en 2017, un proceso participativo para la elaboración de una **Orden Ministerial para la regulación de las actividades náutico-recreativas** en las 14 ZEC canarias<sup>3</sup> que más sufren la creciente presión por el desarrollo de actividades turísticas en su ámbito. Ese proceso participativo contó con la apertura de un periodo de información pública previo a la elaboración del borrador de Orden Ministerial (del 1 al 16 de febrero de 2017), así como con la celebración de dos talleres participativos presenciales que tuvieron lugar en Tenerife y Gran Canaria, los días 26 y 27 de septiembre de 2017). Estos talleres, que contaron con la participación de más de 100 entidades (administración, comunidad científica, sector turístico, etc.), sirvieron como punto de encuentro para identificar las principales presiones e impactos causados por la actividad náutico-recreativa y abordar de forma conjunta posibles soluciones.

Fruto de ese proceso participativo se elaboró un documento ([Informe divulgativo de la participación de la Orden Ministerial para regulación de determinadas actividades náutico-recreativas en las ZEC de las islas Canarias](#)) elaborado en el marco del proyecto LIFE IP INTEMARES) en el que se recogen los acuerdos alcanzados con los sectores participantes, y que ha permitido avanzar en la redacción de un borrador de la Orden

<sup>3</sup> Las 14 ZEC identificadas para la elaboración de la citada Orden Ministerial fueron: Franja marina Teno-Rasca, Sebadales del sur de Tenerife, Cueva marina de San Juan, Sebadal de San Andrés, Sebadales de Antequera, Sebadales de Güigüi, Franja marina de Mogán, Sebadales de Playa del Inglés, Playa del Cabrón, Bahía del Confital, Sebadales de Corralejo, Cagafrecho, Sebadales de Guasimeta y Sebadales de La Graciosa.

Ministerial para la regulación específica de las actividades náutico recreativas, cuyo contenido será integrado en los planes de gestión de las 24 ZEC marinas de Canarias.

Por todo ello, el cuestionario adjunto, diseñado para el proceso de información pública en curso para la actualización de los planes de gestión de las 24 ZEC marinas de Canarias, tiene como objetivo la detección de presiones e impactos diferentes a los relacionados con el ámbito náutico-recreativo. Como única excepción, estas presiones serán identificadas como tales en los cuestionarios correspondientes a las 10 ZEC que no fueron previamente identificadas como prioritarias para la elaboración de la Orden Ministerial para la regulación de las actividades náutico recreativas y que, sin embargo, pudieran estar sufriendo impactos derivados de estas actividades, aún no detectados por este Ministerio.

### **3. Problemas que se pretenden solucionar con la aprobación del plan de gestión.**

La vulnerabilidad de las poblaciones de especies y de los hábitats de interés comunitario presentes en estos espacios marinos hace necesario establecer medidas de protección y gestión específicas y adaptadas a la realidad actual, de manera que las actividades humanas que se lleven a cabo sean compatibles con el mantenimiento de un buen estado de conservación de ese patrimonio natural.

### **4. Los objetivos de la norma.**

Tal y como se ha descrito en apartados anteriores, la normativa por la que se declararon ZEC estos espacios marinos, establece que las medidas de conservación aprobadas tienen una vigencia de seis años, prorrogándose su aplicación en tanto no aprobadas otras que las sustituyan.

El objetivo de la actualización se centra, por tanto, en la adaptación de los objetivos y medidas de conservación a la realidad actual y mejora del conocimiento, respondiendo a las necesidades ecológicas existentes de los hábitats y especies por las que se designaron estos espacios protegidos.

Los planes de gestión se han de aprobar en colaboración con otras administraciones con competencias sectoriales a través de un proceso participativo y transparente que también contará con la implicación de todos los usuarios del mar y del público en general.

### **5. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

**Se considera** que no existe una alternativa adecuada a la actualización de los planes de gestión que pueda garantizar la adecuada protección de los espacios ZEC, de sus hábitats y de las especies de interés comunitario presentes en ellos.